

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 801 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ALEJANDRINA HERNANDEZ PRENS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.495.695.00) M7CTE
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE DIAS

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra **ALEJANDRINA HERNANDEZ PRENS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **45452275 expedida en Cartagena**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un **Técnico en apoyo administrativo en salud**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, No.374 del 19 de Abril de 2017**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Radioperador para garantizar la asistencia teledirigida que demande el servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Garantizar el registro de las diferentes emergencias y/o desastres de tipo antrópico, todos los días, como incendios, accidentes en medios masivos de transporte, accidentes en sitios de congregación masiva, explosiones, alteraciones del orden público e incidentes con materiales peligrosos entre otros, ocurridas en el territorio insular en la base de datos (bitácora) que para tal fin, se tiene en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 2) Comunicar inmediatamente en caso de alguna emergencia y/o desastre a su jefe inmediato supervisor de contrato y a la Central de Comunicaciones del Ministerio de Salud. 3) Velar por el correcto manejo y responder por el inventario de equipos y elementos que se encuentran en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 4) Realizar un triage primario con base en la información suministrada por el paciente vía telefónica. 5) Optimizar el despacho de la ambulancia que se comprometió vía radio para la atención del usuario, entregando a la tripulación la información del paciente y la valoración, resultado del triage primario realizado vía telefónica. 6) Informar al Coordinador de la Red Local de Urgencias de los eventos especiales y de compromiso masivo de víctimas de manera oportuna. 7) Apoyar otras actividades de salud pública 8) Entregar informe de los eventos atendidos y caracterizar el evento como tal. 9) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 10) Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que se deriven de su alcance. 11) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 12) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. Con rubro a ejecutar 05 -3-1821-20 Implementación de salud pública en emergencias y desastres.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.495.695.00)M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera :**DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.598.278.00) MCTE**, por concepto de las actividades mensuales realizadas, y por los quince días **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.299.139.00)**, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **DOS (02) MESES Y QUINCE DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al

diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 2

Cont 801

para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.495.695.00)M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1821-20** denominado **Implementación de la Salud Publica en Emergencia y Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1764 del 18 de abril de 2017**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B)EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **1764 del 18 de abril de 2017**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *diez* (17) días del mes de *Mayo* de Dos mil diecisiete (2017).

[Signature]
ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

[Signature]
ADOLFO LAMBIS URUETA
Secretario de Salud

[Signature]
ALEJANDRINA HERNANDEZ PRENS
EI CONTRATISTA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-10
	ACTA DE INICIO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

FECHA: MAYO 19 DE 2017

CONTRATO No: 801 DE 2017

OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Radioperador para garantizar la asistencia teledirigida que demande el servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento Archipiélago. ALCANCES DEL OBJETO : 1) Garantizar el registro de las diferentes emergencias y/o desastres de tipo antrópico, todos los días, como incendios, accidentes en medios masivos de transporte, accidentes en sitios de congregación masiva, explosiones, alteraciones del orden público e incidentes con materiales peligrosos entre otros, ocurridas en el territorio insular en la base de datos (bitácora) que para tal fin, se tiene en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 2) Comunicar inmediatamente en caso de alguna emergencia y/o desastre a su jefe inmediato supervisor de contrato y a la Central de Comunicaciones del Ministerio de Salud. 3) Velar por el correcto manejo y responder por el inventario de equipos y elementos que se encuentran en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 4) Realizar un triage primario con base en la información suministrada por el paciente vía telefónica. 5) Optimizar el despacho de la ambulancia que se comprometió vía radio para la atención del usuario, entregando a la tripulación la información del paciente y la valoración, resultado del triage primario realizado vía telefónica. 6) Informar al Coordinador de la Red Local de Urgencias de los eventos especiales y de compromiso masivo de víctimas de manera oportuna. 7) Apoyar otras actividades de salud pública 8) Entregar informe de los eventos atendidos y caracterizar el evento como tal. 9) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 10) Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que se deriven de su alcance. 11) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 12) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. Con rubro a ejecutar 05 -3-1821-20 Implementación de salud pública en emergencias y desastres

CONTRATANTE: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

SECRETARIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE SALUD

SUPERVISOR: CAROLINA CASTRO DUQUE

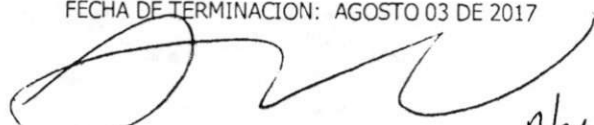
VALOR: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.495.695.00)M/CTE

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 1852

PLAZO DEL DOS MESES (02) MESES Y QUINCE DIAS

FECHA DE INICIO: MAYO 19 DE 2017

FECHA DE TERMINACION: AGOSTO 03 DE 2017



ADOLFO LAMBIS URUETA
Secretario de Salud Departamental



ALEJANDRINA HERNANDEZ PRENS
Contratista

